



Radicado: D 2024070004084

Fecha: 18/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070003880 del 03 de septiembre del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Según el Decreto N° 2024070003880 del 03 de septiembre del 2024, por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva unos Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en su artículo 1 numeral 3, por medio del cual se nombra al señor **IGNACIO PERTUS BALTAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía **98613123**, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA para la I.E.R. MULATOS en el C.E.R. LA YAYA, en el municipio de NECOCLÍ, para el cargo N° 16954, ÁREA PRIMARIA; según lo expuesto en la parte motiva.

En consideración de lo anterior, se hace necesario modificar el nombramiento del docente PERTUZ, con el fin de aclarar que el docente se nombra es para la **I. E. R. INDIGENA EL CANIME** sede **PRINCIPAL**, cargo N° 17755 área **ETNO- PRIMARIA**, en el municipio de **ARBOLETES**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza **Indígena**, o Afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019. El docente cuenta con el Aval de la comunidad Indígena Cabildo Local Nuevo Canime respectivamente.

Según lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificar el decreto N° 2024070003880 del 03 de septiembre del 2024, artículo primero, numeral 3, mediante el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
2	1077458105	GLEYSA YULIANA CAICEDO PALACIO	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	CACERES	I. E. PIAMONTE	EL CACUCHO	CIENCIAS SOCIALES	19683	GLORIA PALACIOS PALACIOS 35890966 TRASLADO
3	98613123	IGNACIO PERTUS BALTAZAR	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	E. R. LA YAYA	PRIMARIA	16954	FRANCISCO JAVIER ESTRADA ACOSTA 1103105735 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL

ARTÍCULO 2°: Aclarar que el docente mencionado en artículo anterior, numeral 3 respectivamente, quedara asignado en el cargo que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
3	98613123	IGNACIO PERTUS BALTAZAR	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA	ARBOLETES	I. E. R. INDIGENA EL CANIME	PRINCIPAL	ETNO-PRIMARIA	17755	NUEVA PLAZA VACANTE

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones del decreto N° 2024070003880, no modificadas en el presente decreto, continúan su vigencia.

ARTÍCULO 4°: Notificar al docente **IGNACIO PERTUS BALTAZAR** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

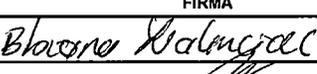
les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitaria		09/09/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		17-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		17-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.